

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****8260****Acomiadament/cessaments en general 1319/2013**

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001319/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LUIS EDILSON NIETO HERRERA contra la empresa RAFAEL TORTELLA MARTINEZ, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

*Que estimando la demanda de despido interpuesta por la Letrada Doña Rosa Hidalgo en nombre y representación de CCOO, en interés de su afiliado DON LUIS EDILSON NIETO HERRERA contra la empresa RAFAEL TORTELLA MARTÍNEZ **debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor** con efectos de 17 de diciembre de 2013 y **estimando la demanda de resolución contractual** interpuesta por el Letrado Don José Luis Tugores en nombre y representación de CCOO, en interés de su afiliado DON LUIS EDILSON NIETO HERRERA contra la empresa RAFAEL TORTELLA MARTÍNEZ **c debo declarar y declaro extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora una indemnización de 5.720,42 euros; asimismo, estimando la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa RAFAEL TORTELLA MARTÍNEZ a abonar a la parte actora la cantidad de 8.523,22 euros en concepto de salarios dejados de percibir, cantidad ésta que se incrementará en un diez por ciento de interés por mora, y debo condenar y condeno a la empresa RAFAEL TORTELLA MARTÍNEZ a abonar a la parte actora la cantidad de 2.444,03 euros conforme se expresa en el fundamento jurídico sexto de esta resolución, sin que esta cantidad devengue el anterior interés por mora, con absolución del FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades legales inherentes al mismo.***

*Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO, en la cuenta de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en el referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.*

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de Mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL